

DIGESTO  
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**  
Unión esq. Honoreto Cubero

**DOCUMENTOS**

**1994**



[www.plmlacruz.ar](http://www.plmlacruz.ar)

**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**

**ES COPIA FIEL**

# ORDENANZAS



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 01/94

VISTO:

El proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y la necesidad de reordenar para facilitar el cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano y Subrural, Derechos de conservación de calles y Tasas, Derechos y Servicios y Automotor, implementando un mecanismo más simplificado para el contribuyente y que contemple la situación económica actual, para no incidir negativamente en la voluntad pagadora de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que se debe tener en cuenta que el reajuste por los intereses devengados provoca en muchos casos la imposibilidad de pagar los impuestos, generando una consecuencia aún mucho más perniciosa para el erario, que es la de no pagar consecutivamente los demás servicios impositivos, y desencadenando a su vez la necesidad por parte del Municipio de su ejecución fiscal, sin perder vista los inconvenientes administrativos por la falta de ingresos.-

En virtud a ello se hace necesario implementar un mecanismo de descuentos de hasta un 50% según los años que se cancelan y monto que importe la deuda.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1º: ESTABLECERSE un régimen especial de Moratoria, Presentación Espontánea y Facilidades de Pago para el ingreso de las obligaciones privadas, vencidas al 31 de Diciembre de 1993, cuya aplicación, percepción y fiscalización se halle a cargo de la Municipalidad de LA CRUZ (CTES).-

ARTICULO 2º: El acogimiento al régimen fijado en el artículo anterior podrá ser total o parcial; tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 1994, inclusive, y comprende todas las deudas, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones de atributos, anticipos y actualizaciones, intereses y multas, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano y Subrural, y Derechos de Conservación de Calles, y Tasas, Derechos y Servicios y Automotor.-

ARTICULO 3º: Facilitarse al Departamento Ejecutivo Municipal ampliar el plazo de vencimiento para el acogimiento a los beneficios del presente régimen, contemplado en el artículo anterior.-

ARTICULO 4º: DETERMINACION DE LA DEUDA: Para la determinación de la deuda a regularizar, deberá considerarse:

- a) La obligación fiscal con la actualización e intereses pertinentes, liquidados hasta el 31 de Marzo de 1991.-
- b) Desde el 01 de Abril de 1991 y hasta el momento del respectivo acogimiento, se devengarán intereses moratorios del seis porciento (6%) anual.-

- c) Se reconocerán las cuotas abonadas de anteriores planes de facilidades de pagos incumplidos. El saldo pendiente a la fecha de su caducidad será la

obligaci<sup>n</sup> fiscal, objeto de regularizaci<sup>n</sup>, siendo aplicable lo dispuesto en los incisos a(, y b) de,ste Art;culo.-

ARTICULO 5°: Los contribuyentes y responsables podr n optar porel pago total y al contado de su deuda, en cuyo caso gozar n de una condonaci<sup>n</sup> del cincuenta por ciento (50%) sobre la actualizaci<sup>n</sup> e intereses devengados al momento del acogimiento.-

DE LAS CUOTAS:

ARTICULO 6°: EL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO EN CUOTAS, podr otorgarse hasta en 8 (ocho) cuotas iguales, mensuales, consecutivas, y con el inter,s fijado en el Art;culo 7° de la presente.Podr tambi,n otorgarse por un plan de hasta 3 (tres) cuotas sinintereses. En ambos casos el vencimiento de las cuotas operar el dja 15 (quince) de cada mes, ¢ primer dja h bil siguiente.-

ARTICULO 7°: Para el plan de facilidades de pago, se aplicar nlas siguientes tasas de intereses, en funci<sup>n</sup> del nfmero decuotas elegido:

a) De tres (3) hasta cinco (5) cuotas inclusive, 0,50% (cincuenta cent,simo por ciento) mensual, sobre saldos.-

b) M s de cinco (5) cuotas, 1% (uno por ciento) mensual, sobresaldos.-

ARTICULO 8°: Los contribuyentes o responsables que se acojan alrgimen, hasta el 28 de Febrero de 1994 inclusive, optaren porpago en ocho (8) cuotas, gozar n de una condonaci<sup>n</sup> del 35%(treinta y cinco por ciento) de la actualizaci<sup>n</sup> e interesesdevengados hasta el momento del acogimiento. Si lo hacen composterioridad, esta condonaci<sup>n</sup> ser del 20% (veinte por ciento). Ampliado a Impuestos del Automotor y Tasas.-

ARTICULO 9°: Establecese en la suma de \$ 25,00 (pesos veinticinco) el monto de la cuota m;nima a abonar mensualmente. Por lamatoria.-

DEL BUEN CONTRIBUYENTE:

ARTICULO 11°: Los contribuyentes que se hallen sometidos a juicios por v;a de apremio ¢ cuya deuda se encontrare en curso dediscusi<sup>n</sup> administrativa o judicial, en caso de acogerse a ,staORDENANZA, deber n formalizar su acogimiento al presente r,gimenen la actuaci<sup>n</sup> ¢ expediente respectivo.-

Ello implica el allanamiento a la demanda o reclamo, la renunciaa toda acci<sup>n</sup> o derecho relativo a la causa, incluso la repetici<sup>n</sup>, quedando el contribuyente citado de venta ¢ remate a trav,s de la sentencia respectiva, la que deber ser legalmente notificada.-

Tanto en el expediente principal como en sus incidentes si lohubiere, los gastos y costas del juicio ser n aportados en elorden causado, cualquiera hubiera sido la resoluci<sup>n</sup> reca;da enla cuesti<sup>n</sup>.-

DE LA CADUCIDAD:

ARTICULO 12°: El r,gimen especial establecido en la presentecaducar autom ticamente cuando el contribuyente aptare por lacancelaci<sup>n</sup> en cuotas y no abonare 2 (dos) cuotas consecutivas oalternadas, dentro del plazo de quince (15) d;as h biles de surespectivo vencimiento.-

La caducidad importar la p,rdida de todos los beneficios concedidos por ,ste r,gimen, imput ndose los pagos efectuados como " A CUENTA" de la liquidaci<sup>n</sup> definitiva a practicar, quedando habilitada la MUNICIPALIDAD a disponer el inicio o la continuidad dela ejecuci<sup>n</sup> fiscal.-

Las cuotas abonadas fuera de t,rmino devengar n un inter,s moratorio del 1 % (uno por ciento) mensual.-

**DEL PAGO ADELANTADO:**

ARTICULO 13º: Los contribuyentes o responsables que adelantencuotas en fechas de vencimiento anteriores al de la cuota quecancelan, gozar n de un beneficio de un descuento del 2 % (dospor ciento) del valor de la cuota que anticipan, imput ndose alas f ltimas cuotas que se adeuden.-

ARTICULO 14º: El acogimiento al presente régimen suspende la prescripción para determinar tributos, perseguir su cobro y aplicar sanciones correspondientes a los impuestos, tasas, conceptos y períodos comprendidos en la presentación.-

**ARTICULO 15º:** Operada la caducidad de los planes de pago acordados en funci n de la presente y, con relaci n a los tributos, concepto y periodos fiscales en ellos comprendidos, los contribuyentes de que se trate, no podr n beneficiarse con ning n regim n de facilidades de pago.-

## DE LAS DIFERENCIAS:

**ARTICULO 16º:** El acogimiento a los beneficios de la presente ORDENANZA no enerva las facultades de verificación, fiscalización y determinación de las obligaciones tributarias.-

Si una vez efectuada la incorporaci<sup>n</sup> al presente reglimen, la MUNICIPALIDAD detectara una diferencia en m<sup>s</sup>, entre la deuda regularizada y la deuda determinada a la fecha del acogimiento, por los periodos no prescriptos, se proceder a ajustar el monto resultante de acuerdo al presente reglimen.-

ARTICULO 17º: Elevar copia de la presente ORDENANZA al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgaci n y aplicaci n.-

ARTICULO 18º: Comuníquese, publíquese, десе al R.M. y archívese.- La Cruz (Ctes.), 28 de Febrero de 1.994.-



# PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 06/94

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. N° 800-2586/95, segñnDecreto 1815/94, por el que se informa acerca de la recepcióñ dela suma de \$ 1.686,60 (Pesos UN MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y SEISCON 60/100), del dia 20/10/94, entregado por la Direccióñ deAdministracióñ Plan de Descentralizacióñ de Bienes, Servicios yObras, en cheque N° 13013631, c/Bco. Corrientes S.A.; y

## CONSIDERANDO:

'Que es necesario incorporar dicha suma al Presupuesto del Ejercicio 1994, conforme a disposiciones vigentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)  
ORDENA

ARTICULO 1º: Incorporar al Presupuesto de 1994 la suma de \$1.686,60 (Pesos Un mil seiscientos ochenta y seis con 60/100), recibido de la Dirección de la Administración Plan de Descentralización de Bienes, Servicios y Obras, con destino a la Ampliación de Escuela de Arte y Oficio Municipal PARTIDA 08 - TRANSFERENCIAS 35- AMPLIACION ESCUELA DE ARTE Y OFICIO MUNICIPAL.-

ARTICULO 2º: Girese copia de la presente al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese, desee al R.M. y archívese.-

La Cruz (Ctes.), 25 de OCTUBRE DE 1.994.-



ES COPIA FIEL



# PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 14/94

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de recolección y tratamiento de los residuos domiciliarios y comerciales, debidamente regulado a las necesidades actuales de la población de La Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que entre los servicios públicos deben priorizarse aquellos de mayor importancia para la higiene y salud de la población;

Que por ello debe privilegiarse el tratamiento del servicio de recolección de residuos que se generan en los hogares urbanos y en los distintos comercios, y se debe considerar en la regulación a establecer;

Que esta prestación se tiene que realizar con la mayor frecuencia posible para evitar la descomposición de la materia orgánica desechada, como así también para evitar la proliferación de insectos, roedores o malos olores en la vía pública, y la acumulación de desperdicios en terrenos baldíos o lugares que pueden producir contaminación ambiental;

También motiva la sanción de la presente Ordenanza el aspecto estético e higiene que debe presentar todo asentamiento poblacional, y la correcta prestación del servicio facilitar la posibilidad de incidir en la prevención de enfermedades, al evitar la propagación y multiplicación de agentes transmisores de las mismas;

Que para ello debe instrumentarse un ciclo completo que debe comprender el empaquetado o embolsado de los desechos generados en los hogares y comercios, y el depósito en lugares que eviten roturas por animales, y su retiro y traslado al lugar de sutratamiento, clasificación y depósito para su degradación;

Que por el tipo de servicio a prestar como por sus características, y siguiendo un criterio moderno de administración adoptado en el estado moderno, se considera conveniente realizar dicha prestación pública, a través de un sistema privado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA:

ARTICULO 1º: Regular a través de esta ORDENANZA el servicio de recolección y tratamiento de residuos domiciliarios y comerciales de la localidad de La Cruz.-

ARTICULO 2º: Este servicio público será obligatorio para el sector comprendido desde la calle Ayacucho hasta Bartolomé Mitre, y desde Santa María hasta el Paso a Nivel del Ferrocarril, y la Avda. Juan Branchi, y hasta el acceso a la Terminal de Ómnibus, incluyendo la misma; comprendiendo esta obligatoriedad a todos los barrios.-

ARTICULO 3º: Recorrido, horario y frecuencia: La frecuencia no debe ser inferior a dos veces por semana para los residuos domiciliarios, determinándose los horarios de 7,00 a 9,00 horas, para el retiro de los residuos correspondientes a la calle Unión. Facilitase al D.E. a fijar el recorrido y el horario del servicio restante a ser prestado. Los residuos comerciales no tendrán una frecuencia inferior a tres veces por semana.-

ARTICULO 4º: El usuario tendrá la obligación de embolsar, empa-

quetar o colocar en bolsas de residuos los desechos, a los fines de ser retirados con mayor facilidad e higiene de los domicilios.-

ARTICULO 5°: Tipos de desechos y residuos: A los efectos de la recolección, se clasificarán los residuos en domiciliarios y comerciales, y no se consideran tales los restos de podas de rboles, ni escombros de construcción o similares. La obligatoriedad de la recolección por parte del concesionario se limita a los primeros (domiciliarios y comerciales) y siendo estos últimos a cargo de la Municipalidad de La Cruz.-

ARTICULO 6°: Tratamiento de los desechos: A los efectos de su tratamiento los residuos se clasificarán además de domiciliarios y comerciales, en residuos patológicos y tóxicos, facultándose al D.E. a reglamentar sobre su tratamiento de degradación sin riesgos de contaminación ambiental, ya sea aerea, terrestre o de loscursos de agua o napas subterráneas de consumo humano o animal, a cuyo efecto determinar los lugares adecuados de descarga o tratamiento degradante.-

ARTICULO 7°: El usuario convendrá en cada caso con el concesionario, el lugar donde depositar los residuos a los efectos de su retiro por parte de este.-

ARTICULO 8°: Se faculta al D.E. a contratar en forma directa la adjudicación del servicio, por un período de prueba y adaptación por un período de 180 días, teniendo el Municipio la opción de ampliar el tiempo del convenio por un año más, fijando en dicho instrumento las condiciones establecidas en esta ORDENANZA y en la Reglamentación que a sus efectos se dicte.-

ARTICULO 9°: Precio del servicio: Se fija como contraprestación ser abonada por el usuario una suma de seis pesos (\$ 6,00) mensuales para el servicio domiciliario y de diez pesos (\$ 10,00) para el servicio comercial. En las entidades públicas y de beneficencia el servicio será gratuito. La Municipalidad percibirá un cien por ciento (10 %) de la recaudación.-

ARTICULO 10°: Para el incumplimiento de la presente ORDENANZA se establece el siguiente régimen de penalidades:

1) Para el incumplimiento del concesionario:

Una multa de pesos CIEN (\$ 100,00):

a) A la frecuencia semanal del servicio.-b) Al horario y recorrido establecido.-

Una multa de pesos CINCUENTA (\$ 50,00):

c) A las demás obligaciones establecidas en el contrato.- En caso de reincidencias se incrementar la multa en un 50 %. -En caso de triple reincidencia se rescindirá el contrato por incumplimiento y se expresará esta condición en el convenio a ser suscripto con el concesionario.-

1) Para el incumplimiento de los usuarios:

a) Depósito fuera de horario o día de frecuencia de servicio, y b) Depósito o extracción de residuos en forma no autorizada por esta ORDENANZA o traslado a terrenos baldíos o tratamiento de la misma por el usuario.-

Se impondrá una multa de Pesos CINCUENTA (\$ 50,00), incrementada en un 50 % en forma progresiva en cada reincidencia.-

ARTICULO 11°: Elevar copia de la presente ORDENANZA al D.E. Municipal para su promulgación y aplicación.-

ARTICULO 12°: Elevar copia a la Dirección de Municipios para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 13°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

"Dado en la sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DELA CRUZ (CTES), a los veinticinco d;as del mes de Agosto de milnovecientos noventa y cuatro".-

JOSE PACHECO ABEL PEREYRA SECRETARIO PRESIDENTE  
(Sigue CONVENIO).-

En la ciudad de La Cruz, provincia de Corrientes, RepblicaArgentina, a los treinta d;as del mes de Septiembre de mil novientos noventa y cuatro, entre la Municipalidad de La Cruz(Ctes.), representada en ,ste acto por el Sr. Intendente Municipal don DOMINGO AVANCINI (h), M.I. N° 5.690.291, y Secretario deGobierno don FRANCISCO BENIGNO GARAY, M.I. N° 5.680.266, condomicilio en calle Coln esq. Altamirano, y en funcin de lodispuesto por el Art. 8 de la Ordenanza N° 14/94, por una parte y por la otra el Sr. FELIX GUILLERMO MARTINEZ, D.N.I. N°14.523.840, argentino,



ES COPIA FIEL

domiciliado en calle SALTA S/N, de ,staciudad, CONVIENEN, en suscribir el siguiente contrato de RECOLECCION DE RESIDUOS domiciliarios y comerciales, el que se regir por las cl usulas que a continuaci>n se establecen:-----

PRIMERO: La Municipalidad de La Cruz (Ctes), en funci>n y con el alcance de la Ordenanza N° 14/94 del HCD, adjudica la prestaci>n del servicio de recolecci>n de residuos domiciliarios y comerciales de la localidad de La Cruz (Ctes), al Sr. FELIX GUILLEMOMARTINEZ, quien lo acepta, declarando conocer todo lo dispuesto por dicha Ordenanza, sin perjuicio de integrar una copia autenticada de la misma el presente contrato.-----

SEGUNDO: El t,rmino del presente contrato es por el t,rmino de CIENTO OCIENTA d;as a contar de la firma del presente convenio,per;odo considerado de prueba y adaptaci;n, sin perjuicio de surenovaci>n por el lapso autorizado en la Ordenanza 14/94.-----

TERCERO: El servicio de recolecci>n a prestar comprender en la planta urbana de La Cruz (Ctes), desde la calle Ayacucho hasta Bartolom, Mitre y desde Santa Mar;a hasta el Paso a Nivel del Ferrocarril, y la Av. Juan Branchi hasta el acceso a la Terminal de Omnibus, incluyendo ,sta.

Asimismo quedan comprendidos todos los barrios existentes en la actualidad y los que se incorporen.-

CUARTO: La contraprestaci>n del servicio a cargo del usuario, es la siguiente: Seis pesos mensuales para el servicio domiciliario y de Diez pesos para el servicio comercial. Se encuentran exentas del pago del servicio, los entes p;ublicos y de beneficiencia, para quienes el servicio ser prestado gratuitamente.-----

QUINTO: La Municipalidad de La Cruz (Ctes), percibir un canon del diez por ciento (10 %) sobre la recaudaci>n efectivo, para lo cual el prestatario otorgar al usuario un recibo oficial ofactura oficial con los recaudos y formalidades de la legislaci>n impositiva, y cuyo duplicado ser presentado mensualmente para su contralor a la Municipalidad.-----

SEXTO: El Prestatario manifiesta conocer y aceptar el r,gimen depenalidades por el incumplimiento de su parte al Art. 10 Ap.1º de la Ordenanza 14/94. Asimismo est obligado a comunicar de los incumplimientos que conozca o se le presenten en su tarea, referente al incumplimiento de los usuarios, a los efectos de susanci>n por ,ste Municipio.-----

SEPTIMO: El concesionario del servicio se compromete a afectar exclusivamente y a los efectos del presente contrato un veh;culo, tipo cami;n con carrocer;a volcadora, acondicionado para el transporte de los residuos, que eviten su p,rdida & contaminaci;n, y de f cil desinfecci;n. Asimismo asegurar la continuidad del servicio por un medio de transporte de reemplazo, en caso de aver;as o desperfectos mecanicos.--

OCTAVO: La frecuencia semanal para la prestaci>n del servicio no ser inferior a dos veces semanales para los domiciliarios y tres veces para los comerciales. En la calle Uni;n el horario es de 7 a 9 horas exclusivamente, en el resto se har dentro de las 9 horas a horas respectivamente.-----

NOVENO: El usuario tendr la obligaci>n de embolsar, empaquetar, o colocar en bolsas de residuos los desechos, debiendo advertir al recolector si se trata de residuos t;xicos & patol;gicos, los que se pondr n clasificatoriamente aparte de los desechos

comunes, a los efectos de su tratamiento.-----  
DECIMO: El traslado de los residuos con la finalidad de su tratamiento por el Municipio ser a cargo del concesionario, hasta la Manzana ¢ chacra N° 102, y s/n, sita en los ejidos de La Cruz(Ctes), dñnde ser descargado por el prestatario, en el lugar que indique el personal autorizado por la Comuna a ese efecto.-----

UNDECIMO: No se considerar n residuos domiciliarios ¢ comerciales a los escombros, podas de rboles o similares, los que continuar a cargo del Municipio su extracci¢n cuando correspondiere.-----

DUODECIMO: Para constancia de ambas partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor, previa lectura e ;ntegra ratificaci;n desu contenido, en el lugar y fecha precitados.-----



# PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 16/94

VISTO:

La presentación efectuada oportunamente por el Sr. ELFIDIO ROMERO, solicitando la concesión de un espacio físico sobre la parte central de Av. Sarmiento de esta ciudad, entre calles Unión y Colón, y lo dispuesto por la Ley 2498, Art. 51, 121, y concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del interesado ha sido presentada con el proyecto de la construcción, que se adjunta a esta Ordenanza, y pasa a formar parte de la misma como Anexo I;

Que tal proyecto est dentro de las construcciones edilicias acorde a su objeto, y con la incorporación de sanitarios reglamentarios para ambos sexos, a ser conectados a la red de cloacas existentes;

Que el objeto de la concesión solicitada es el uso del espacio público individualizado en la solicitud, para la construcción de un local y sanitarios, que se afectarán exclusivamente para servicio de bar y confitería al público, opcionalmente con mesas al aire libre, que el concesionario distribuir de una forma que no entorpezcan el recorrido de las personas, como la circulación de estas por las aceras;

Asimismo la construcción a ser realizada debe respetar la integridad del paseo denominado Plazoleta del Indio, con un espacio de por lo menos veinte metros al sur de dicho monumento, libre de toda edificación;

Que la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES) se reserva el derecho de contralor sobre la construcción edilicia, y el cumplimiento del objeto de la misma, así como la estricta observación sobre las normas de salubridad e higiene;

Que la concesión a otorgar debe ser personal, con prohibición al solicitante, de la locación total o parcial de la misma, o su cesión por cualquier forma que pueda desvirtuar su carácter personal;

También la concesión a otorgar debe establecer un plazo que se estima en seis años a contar desde la firma del respectivo convenio por ambas partes, y la suscripción del mismo no debe exceder de los treinta días desde la vigencia de la presente Ordenanza;

A la finalización del plazo de la concesión, el Sr. ELFIDIO ROMERO, hará entrega al Municipio el lugar cedido en concesión, libre de ocupantes y/o cosas, y con todas las mejoras incorporadas o adheridas a la edificación, las que deberán quedar para beneficio de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES), sin ninguna compensación a cargo de la Comuna; Que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario dará derecho a la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES) a revocar la concesión a otorgar, con perdida de

lo construido, incorporado o adherido al lugar, sin derecho a ninguna compensación;

También el Municipio se reservará el derecho a revocar la concesión, cuando alguna obra fundamentada en el uso público -o sea de bien comunitario- lo requiera, en cuyo caso se autorizará un nuevo espacio en otro lugar público, en forma consensuada con el concesionario, y sin lugar a indemnización;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1º: Otorgar la concesión con carácter personal al Sr. ELFIDIO ROMERO, M.I. N° 08.594.771, del uso de la parte central del paseo público ubicado en Avda. Sarmiento, entre calles Unión y Colón, de acuerdo a las medidas y ubicación del proyecto del Anexo I de esta Ordenanza.-

ARTICULO 2º: La concesión previa, su otorgamiento para la finalidad determinada de bar y confitería, con posibilidad a favor del concesionario de instalación de mesas al aire libre, que no entorpezcan el uso del paseo por parte de los transeúntes, y la libre circulación de los mismos por la aceras.-

ARTICULO 3º: La ubicación de la construcción será realizada con un espacio de por lo menos veinte metros al sur del Monumento al Indio, sito en la parte central de dicha avenida.-

ARTICULO 4º: El plazo de la concesión se establece en seis años, a contar desde la suscripción del respectivo convenio, para lo cual se autoriza a su realización al D.E. de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES); y el término para la construcción y finalización del proyecto del Anexo I, se establece en un año a contar desde la firma del convenio, y este deberá ser suscrito por las partes dentro de los treinta días de la vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del concesionario dará derecho a la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES) a revocar la concesión otorgada, con perdida de lo construido y/o incorporado o adherido al lugar y sin derecho a compensación alguna.-

ARTICULO 6º: La concesión que se otorga es de carácter personal y se prohíbe la locación, cesión o desvirtuación de cualquier manera de este carácter, por parte del concesionario.-

ARTICULO 7º: La MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES) se reserva el derecho de revocación de la concesión, por causa de utilidad pública, obra fundamentada en el uso común, o de bien público, en cuyo caso se autorizará en forma consensuada con el concejalario el uso de un nuevo espacio de la Comuna, sin que ello dañe el lugar a indemnización alguna.-

ARTICULO 8º: Comuníquese, hágase entrega de una copia de la presente Ordenanza al interesado, publíquese y oportunamente

d, se al R.M.-

La Cruz (Ctes.), 27 de octubre de 1.994.-



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



# PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

**ORDENANZA N° 18/94**

## VISTO:

Las gestiones que se llevan a cabo con el INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES (IN.VI.CO), por las cuales se tiene prevista la programación de VIVIENDAS DEMANDA LIBRE, a efectos de satisfacer la necesidad habitacional de nuestra localidad; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es necesario concretar la DONACION de los inmuebles destinados para el citado PROGRAMA DE VIVIENDAS;

Que es prioritario dar soluci n al problema social que afecta a parte de nuestra comunidad;

Que en la planta urbana de la localidad se disponen de los inmuebles necesarios, provistos de los servicios esenciales para núcleos habitacionales; y

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENA

ARTICULO 1º: DONASE al INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES (IN.VI.CO.) los inmuebles propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ (CTES.), que a continuaci n se detallan:

1) MANZANA N° 221 LOTES: 3-7-8-12-13-14-15-19 y 20.- MANZANA N° 218  
LOTES: 3-7-8-11-12-13-14-17 y 18.- MANZANA N° 217 LOTES: 3-7-8-11-12-13-  
14-17 y 18.- MANZANA N° 216 LOTES: 3-6-9-10-11-14-15-17-18 y 21.-

PROPIEDAD: MUNICIPAL INSCRIPCION: T° 1 F° 73 AL 80 N° 58-AÑO 1975  
(e.m.e.) DUP.MENSURA: 868- "J"

2) MANZANA A - B (CHACRA N° 8) PROPIEDAD: MUNICIPAL INSCRIPCION: F°  
REAL MATRICULA 854/81 DUE-MENSURA: 1278- "J"

ARTICULO 2º: La presente DONACION se efectúa a los efectos de que en los mencionados inmuebles se construyan viviendas dentro del sistema de programación de VIVIENDAS DEMANDA LIBRE, en el marco de la política habitacional del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 3º: Se deja expresa constancia de que si en el término de dos años a partir de la fecha no se d inicia a las obras, la presente donación quedar sin efecto.-

ARTICULO 4º: ELEVAR copia de la presente al INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES (IN.VI.CO.), para su correspondiente tramitaci n.-

ABITACULO 5º: PUBLIQUESE, d. se al R.M. y arch:vese.-

La Cruz (CTES). 15 de Diciembre de 1994 -



ES COPIA FIEL



# PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# PRESUPUESTOS



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

AÑO 1994



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
PROV. DE CORRIENTES

PRESUPUESTO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

1- ORDENANZA N° 011/93

2- CALCULO DE RECURSOS

3- PRESUPUESTO DE GASTOS



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

Departamento de San Martín  
COLÓN Y C. ALTAMIRANO  
3346 - LA CRUZ  
T. E. (0772) 91001/149  
PROVINCIA DE CORRIENTES

LA CRUZ (Ctes), 15 de Noviembre de 1993. -

ORDENANZA N° 011/93

V I S T O :

La confección del CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS del //  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (Ctes) y ;

C O N S I D E R A N D O :

QUE, su aprobación es necesaria é impresindible por tratarse de un //  
instrumento legal que se adapta perfectamente a la modalidad de gastos que se /  
adoptará durante todo el año 1994 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CRUZ (Ctes)

Con acuerdo del H. CONCEJO MUNICIPAL

O R D E N A

Art. 1º - APRUEBESE en todas sus partes y pongase en vigencia a partir del dia  
2 de Enero de 1994, el CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS /  
del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (Ctes), que asciende a la  
suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON ///  
05/100 ( \$ 68.299,05 )

Art. 2º - ELEVESE a la Dirección de Municipios para sus efectos .-

Art. 3º - COMUNIQUESE, publiquese, dése al R.M. y oportunamente archívese .-

FRANCISCO BENIGNO GARAY  
Secretario General  
Municipalidad de la Cruz (Ctes.)

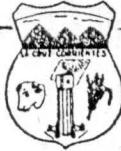


DOMINGO AVANCINI (h)  
INTENDENTE  
LA CRUZ - CTES.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



# CALCULO DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ(CTES)

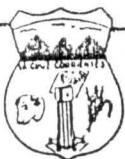
## CONCEPTO

1 - INGRESOS CORRIENTES	68.299,05
1 - DE JURISDICCION MUNICIPAL	68.299,05
1 - APORTE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ (Ctes)	68.299,05
TOTAL CALCULO DE RECURSOS .....	\$ 68.299,05



FRANCISCO BENIGNO GARAY  
Secretario General  
Municipalidad de la Cruz (Ctes.)

Domingo Avancini (h)  
INTENDENTE  
LA CRUZ - CTES.



# PRESUPUESTO DE GASTOS

**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ (CTES)**

Partida Principal	Partida Parcial	CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO - ( Partidas Subparciales )	IMPORTE \$
		1 -EROGACIONES CORRIENTES	68.299,05
01	Personal		67.299,05
01	Planta Permanente		67.299,05
		HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	67.299,05
		1-Asignación de la Clase (Dista del Concejo \$ 59.302,60	
		2-Suplementos Varios \$ 3.095,40	
		a) Gastos de Representación \$ 3.095,40	
		3-Sueldo Anual Complementario \$ 5.176,85	
02	BIENES DE CONSUMO		700,00
03	Papelería y Efectos de Oficina		700,00
04	SERVICIOS		300,00
04	Comunicaciones		300,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS....\$			68.299,05

Francisco Benigno Garay  
Secretario General  
Municipalidad de la Cruz (Ctes.)



DOMINGO AVANCINI (h)  
INTENDENTE  
LA CRUZ - CTES.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

[www.hcdsantotome.com.ar](http://www.hcdsantotome.com.ar)

ES COPIA FIEL